

BASES BECAS DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2022

Artículo 1. *Legislación Aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar e incentivar la participación de los deportistas locales en competiciones federadas durante la temporada 2021/2022 o anualidad 2022, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, y que hayan destacado en los distintos campeonatos organizados por las federaciones correspondientes.
2. La finalidad de estas bases es fomentar la dedicación que requiere el deporte de competición, facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la localidad, y coadyuvar en la formación y preparación de los deportistas de Torre Vieja.

Artículo 3. *Financiación de la convocatoria.*

La financiación de las becas concedidas al amparo de estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2022 nº 341.48000, por importe total de 65.000 euros.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas aquellos deportistas que habiendo demostrado con anterioridad, mediante la acreditación de los resultados obtenidos, una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, evidencian una proyección inmediata o futura para el deporte rendimiento.

Podrán solicitar beca, los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva, que reúnan los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS DE RESIDENCIA:

1. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior, que estén vinculados en la presente temporada y, al menos durante las temporadas 2019-20, 2020-21, a entidades deportivas radicadas en la ciudad de Torrevieja.
2. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior empadronados en la ciudad de Torrevieja que pertenezcan a una entidad deportiva radicada en la ciudad de Torrevieja.
3. Deportistas **no profesionales** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior empadronados en la ciudad de Torrevieja que en su modalidad deportiva no haya una entidad deportiva afincada en la ciudad que participe en dichas competiciones federadas.

B. REQUISITOS DE EDAD:

4. Los deportistas deben tener una edad inferior a 35 años inclusive (nacidos en 1987 y posteriores).
5. No se tendrá en cuenta el requisito descrito en el punto anterior para los deportistas con discapacidad igual o superior al 33% y deportistas que habiendo sobrepasado el límite de edad, presenten resultados de los contemplados en el artículo 10 de las presentes bases, a nivel Nacional o Internacional en deportes Olímpicos.

C. REQUISITOS DEPORTIVOS:

6. Los deportistas que hayan formado parte de las Selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica o adscrita a una Federación de deporte Olímpico y **hubiera participado en competición oficial.**
7. Los deportistas concentrados en centros de alto rendimiento, centros especializados de alto rendimiento, centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en base a la Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Deportes.
8. Los deportistas pertenecientes a deportes colectivos que hayan participado en el Campeonato de España de su modalidad deportiva y que para su acceso hayan

sido Campeones o Subcampeones Autonómicos de la Comunidad Valenciana.

9. Los deportistas que hayan accedido al Campeonato de España mediante la consecución de la marca mínima requerida para su participación. En este apartado se incluyen las gimnastas que han participado en el “Campeonato de España absoluto individual y conjunto” al haber superado un nivel de selección previo en el que únicamente compiten 18 gimnastas de toda España.
10. Los deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos de la Comunidad Valenciana, Nacionales, Europeos, Mundiales y Olimpiadas de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica o los deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad deportiva adscrita a una Federación de deporte Olímpico.

10.1 En categoría infantil en los Campeonatos Autonómicos de la Comunidad Valenciana únicamente se puntuará al primer y segundo clasificado de deportes Olímpicos.

10.2 En la modalidad deportiva de gimnasia rítmica únicamente se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los “**Campeonatos absolutos individual o conjuntos y los campeonatos equipos**”.

10.3 En deportes individuales sólo se considerarán los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles tenis, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones de remo...) descartando los resultados obtenidos por clasificación clubes, selecciones o similar.

11. Podrán solicitar beca con los mismos criterios y derechos los atletas Paraolímpicos de la ciudad de Torre Vieja.
12. De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja y del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, estas becas **serán compatibles** con cualquier otra que reciba el deportista de otra administración pública.

No se concederán las becas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

1. Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, aportando los documentos emitidos por las entidades referidas.

No obstante, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se sustituyen las obligaciones de acreditar estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja, por un modelo de declaración responsable que figura como Anexo III, siempre que la cuantía a percibir por el beneficiario no

supere el importe de 3.000 euros, en caso contrario el beneficiario sí está obligado a presentar la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja.

2. Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En los casos en los que en el momento de determinar la concesión de una ayuda no hubiera resolución en firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución.

Las becas se concederán a aquellos deportes que sean Olímpicos o adscritos a una Federación de deporte Olímpico.

No se contemplan en las presentes bases Campeonatos Universitarios o cualquier otro organizado por entidades privadas.

Las becas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan.

Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación. De igual modo, cuando por diferentes razones (patrocinio, etc.) las federaciones organicen campeonatos estatales con otra denominación a la establecida en estas bases y sea equivalente en importancia deberán informarlo en el certificado del deportista para que la comisión de valoración pueda puntuar dicho campeonato.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Vieja a través de la sede electrónica <https://torrevieja.sedelectronica.es/> o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:

- Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2021/2022, anualidad 2022, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria. Si se hubiese obtenido una marca mínima para la participación en el Campeonato de España, deberá incluir cuál es dicha marca, cuándo la consiguió el deportista y la marca conseguida.
- Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2021/2022 anualidad 2022, o en su defecto que está inscrito en la competición correspondiente.
- c) Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la pertenencia al mismo en la temporada actual y en las temporadas 2020 y 2021 o 2019-20 y 2020-21 según sea el caso.
- d) Ficha de mantenimientos de terceros (**Anexo II**).
- e) Declaración responsable (**Anexo III**), acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases.
- f) Declaración informando de las becas obtenidas por los resultados conseguidos en la temporada 2021/2022, anualidad 2022, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 (**Anexo IV**).
- g) Memoria de la temporada en la que ha logrado los logros deportivos por los cuales ha solicitado beca conforme (**Anexo V**).
- h) Aportación documental acreditativa de lucir en sus atuendos deportivos el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja y/o el anagrama de la Concejalía de Deportes.
- i) Cuando el importe concedido al beneficiario de la beca sea superior a 3.000 euros deberá aportar certificado de estar al corriente con la AEAT, la seguridad social y el Ayuntamiento de Torrevieja, éste último lo aportará de oficio la Concejalía de Deportes, todo ello de acuerdo a con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de los deportistas subvencionados.

Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes, a lucir en sus atuendos deportivos y siempre que sus federaciones se lo permitan, el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja o el anagrama de la Concejalía de Deportes.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

En caso de no presentarse la documentación reseñada en el artículo 5 de las Bases, o de ser ésta incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales**, contados a partir de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el

artículo 5.

Artículo 8. Resolución.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres miembros: la Presidenta, que será la Concejala Delegada de Deportes, o funcionario en quien delegue perteneciente a la Concejalía de Deportes; y un mínimo de 2 vocales con sus respectivos suplentes designados por la Concejala, de los que uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 11. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2022 y siempre referidos a la temporada 2021/2022, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
3. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún logro del deportista que no esté debidamente acreditado por la Federación correspondiente a su disciplina.
4. Se tendrán en cuenta para evaluar y baremar las solicitudes presentadas por los deportistas las **dos clasificaciones** más importantes que le otorguen mayor puntuación.
5. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.
6. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista solicitante procediendo de la siguiente manera:
 - 6.1 El importe de financiación de las becas anualidad 2022 (65.000 euros) se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
 - 6.2 Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca a percibir, respetando siempre los límites máximos establecidos en el artículo 11 de las presentes bases.
7. El plazo máximo de resolución será de 100 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
8. Una vez determinadas las cuantías asignadas, el Órgano Instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución provisional de concesión, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión, así como los importes respectivos.
9. Esta propuesta se publicará en el **tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja** (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>) para que, en un plazo de **5 días**

desde la publicación, los solicitantes puedan presentar alegaciones dando así cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7 de las Bases.

Una vez recibidas –en su caso- y resueltas las alegaciones, se formulará por el Órgano Instructor propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada al Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja <https://torrevieja.sedelectronica.es/>.

Artículo 9. *Justificación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10. *Abono de las becas.*

Una vez asignadas y cuantificadas las becas, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicho ingreso.

Estas becas no están exentas de tributación en el I.R.P.F, por lo tanto, al importe monetario obtenido en las presentes becas se le aplicará el tipo de retención vigente a la fecha del abono de las mismas.

Artículo 11. *Baremo de puntuación*

Las competiciones, nacionales o internacionales, han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.

Requisitos:

- Mínimo de 6 participantes en su prueba.
- Mínimo de representación de 6 Comunidades Autónomas si es Campeonato de España.
- Mínimo de representación 6 países si es Campeonato de Europa.
- Mínimo de representación de 6 países si es Campeonato del Mundo.

En la modalidad deportiva de gimnasia rítmica únicamente se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los “Campeonatos absolutos individual o conjuntos, los campeonatos equipos y el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas”. Los resultados obtenidos en la clasificación general tendrán la puntuación íntegra de los baremos que a continuación se exponen, los resultados obtenidos en “aparatos” tendrán el 50% de puntuación.

Clasificación deportiva categoría senior deportes olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Olimpiada	150 puntos	125 puntos	100 puntos
Campeonato del Mundo	125 puntos	100 puntos	90 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 3.000 euros.

Clasificación deportiva categoría senior deportes no olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Campeonato del Mundo	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Campeonato de Europa	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Campeonato de España	30 puntos	20 puntos	15 puntos

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

Clasificación deportiva categoría infantil, cadete, juvenil y junior deportes olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Juegos olímpicos de la juventud	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de Europa	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato de España	60 puntos	50 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Campeonato Autonómico infantil*	15 puntos	10 puntos	No puntuable

*En categoría infantil en los Campeonatos Autonómicos únicamente se puntuará al primer y segundo clasificado.

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

Clasificación deportiva categoría infantil, cadete, juvenil y junior deportes no olímpicos

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Campeonato del Mundo	30 puntos	20 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	30 puntos	20 puntos	15 puntos
Campeonato de España	20 puntos	15 puntos	10 puntos

Participación en el Campeonato de España deportes colectivos.

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

Participación en el Campeonato de España deportes individuales.

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición. La Federación correspondiente debe acreditar cuál era la marca mínima de acceso, la marca conseguida por el atleta y la competición en la que consiguió dicho resultado. En este apartado se incluyen las gimnastas que han participado en el “Campeonato de España absoluto individual y conjunto” al haber superado un nivel de selección previo en el que únicamente compiten 18 gimnastas de toda España.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

Participación en el Campeonato del Mundo de deportes y modalidades olímpicas y participación en los Juegos Olímpicos.

Los deportistas que hayan participado en el *Campeonato del Mundo en deportes y modalidades olímpicas y/o Juegos Olímpicos*. La Federación correspondiente debe acreditar cuál era la marca mínima de acceso, la marca conseguida por el atleta y la competición en la que consiguió dicho resultado. **No se puntuarán los campeonatos que nos sean de deportes y modalidades olímpicas.**

CATEGORÍA	PUNTOS
Cto Mundo	100
Olimpiada	150

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 3.000 euros.

Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas.

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Selección Autonómica y **hayan participado en competiciones oficiales** durante la temporada 2021/2022, anualidad 2022 según calendario de competición obtendrán una ayuda según la puntuación de la tabla adjunta. La Federación correspondiente debe acreditar los períodos en que ha sido seleccionado y los campeonatos o torneos en los que ha participado el solicitante.

	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
CATEGORÍA	PUNTOS	PUNTOS
Senior	30	20
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15	10

El importe monetario máximo de este apartado para el deportista será de 2.500 euros.

Los deportistas concentrados en centros de alto rendimiento, centros especializados de alto rendimiento, centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en base a la Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Deportes.

	SELECCIÓN NACIONAL
CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	20
Infantil, Cadete, juvenil, junior	10

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2022.

Datos de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	DNI
Domicilio		Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono
E-mail		

Datos del representante:

Nombre	Domicilio para notificar:	Teléfono Fijo: Móvil: E-mail:
--------	---------------------------	--

Logros conseguidos para su baremación

CAMPEONATO, TORNEO...	FECHA	CLASIFICACIÓN

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de beca a deportista de la ciudad de Torre Vieja para el año 2022, se acompaña la siguiente documentación, original:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:
 - Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2021/2022 anualidad 2022, que corresponde al período desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria.
 - Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2021/2022 anualidad 2022, o en su defecto estar inscrito en la competición correspondiente.
 - Marca mínima, marca conseguida por el atleta, fecha y lugar de la competición. (Para deportes individuales que participen en el Campeonato de España por obtener una marca mínima de acceso.)
- Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la

pertenencia al mismo en la temporada actual y en las temporadas 2020 y 2021 o 2019-20 y 2020-21 según sea el caso.

- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II)
- Declaración responsable, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases (Anexo III)
- Aportación documental acreditativa de lucir en sus atuendos deportivos el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja y/o el anagrama de la Concejalía de Deportes.
- Declaración de haber percibido becas de otras Administraciones Públicas o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja (Anexo IV)
- Memoria de la temporada en la que ha logrado los logros deportivos por los cuales ha solicitado beca conforme (Anexo V).

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

ANEXO II
FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
(El beneficiario de la beca debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria)

Datos personales

Apellidos		Nombre	DNI
Domicilio			Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono
E-mail			

Datos padre/madre, representante legal (para los menores de edad).

Nombre y apellidos	D.N.I.	Teléfono
Domicilio (si es el mismo que el deportista no es necesario)		

Datos bancarios del deportista beneficiario de la beca

Denominación de la entidad financiera				
Códigos				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

Declaración

<p>Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los:</p> <p><input type="checkbox"/> Cobros <input type="checkbox"/> Pagos</p> <p>por este Ayuntamiento</p> <p style="text-align: center;">..... de..... de 2022</p> <p style="text-align: center;">Firma persona interesada</p> <p>Fdo. En calidad de N.I.F.</p>
--

Certificado de conformidad de la entidad financiera

<p>..... de..... de 2022</p> <p>Sello Fdo.</p>
--

- a) Cualquier modificación posterior que afecte a los datos consignados (cambio de titularidad, nº de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse al Ayuntamiento y cumplimentar nueva ficha de mantenimiento de terceros.
- b) Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. _____,
y domicilio en _____,
localidad _____ provincia _____ en nombre y
representación del deportista _____
con D.N.I. _____ y en calidad de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo y acepto las condiciones de la beca previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que mi representado:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrevieja impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

- No está incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Así mismo, el beneficiario de la beca se compromete a:

- Colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio.
- Implicarse en el fomento del deporte del municipio.
- Realizar las actividades o programas objeto de subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Lucir en sus atuendos deportivos¹ el escudo del Ayuntamiento o el anagrama de la Concejalía de Deportes.

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

¹ Exceptuando cuando representen a la Comunidad Autónoma o España que la uniformidad la proporciona cada estamento y es de obligado cumplimiento.

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2022.

D con D.N.I. como
padre/madre del/la deportista con
D.N.I.....

(Cumplimentar para los deportistas menores de edad)

D con D.N.I como
solicitante de la beca anualidad 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una “x” la casilla que
proceda)

- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja, en el año 2022.
- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2022.

En el caso de haber sido beneficiario de becas en la anualidad 2022, por otras Concejalías o Administraciones Públicas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE SUBVENCIÓN	DE LA IMPORTE
	TOTAL	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja a de de
2022

Fdo.:

ANEXO V

MEMORIA DEPORTIVA

Datos personales	
Nombre y apellidos:	
Fecha nacimiento:	

Datos deportivos	
Modalidad deportiva:	
Especialidad:	
Número de licencia:	
Club al que pertenece:	

Nombre y titulación del Entrenador

Lugar de entrenamiento

Horarios de entrenamientos

Objetivos conseguidos en los entrenamientos (breve descripción de objetivos técnicos, tácticos, físicos...)

Competiciones en las que ha participado y resultados

Objetivos conseguidos en la competición (breve descripción si ha conseguido alcanzar o no las metas propuestas al comienzo de la temporada)

Breve descripción de los objetivos previstos para la temporada 2023 o 2022/2023

Dossiers de prensa, carteles, publicidad... (si los hubiera)

En Torrevieja, _____ de _____ 2022

Fdo. _____
El deportista